

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante acreditó la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte, tal y como se le requirió en auto anterior. También acreditó el envío de la notificación personal a Vilma Celina Moreno Romero, la cual según constancia de devolución de la empresa de servicio postal, no pudo entregarse porque el destinatario se trasladó de dirección, por lo que pide el emplazamiento a la misma. A despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

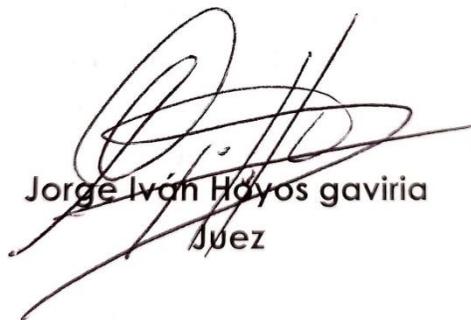
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0003

De conformidad con el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de la demandada Vilma Celina Moreno Romero. Dicho emplazamiento ha de surtirse un día domingo en el periódico El Mundo o El Tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 108 del CGP.

Notifíquese.

EYRG


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 30 de noviembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 142, fijados
a las 8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)